

PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACIÓN PÚBLICA 003-2024

OBJETO: SUMINISTRO PERSONAL EN MISIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA RED PÚBLICA VETERINARIA Y EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA BIOPARQUE UKUMARÍ

EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., conforme al cronograma propuesto para el proceso, mediante invitación publicada en la página web de la entidad, puso a disposición de los interesados las condiciones para participar en el proceso de selección del contratista que se encargará del “SUMINISTRO PERSONAL EN MISIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA RED PÚBLICA VETERINARIA Y EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA BIOPARQUE UKUMARÍ”.

Dentro del término establecido para el efecto AQUA GROUP, presentó las observaciones que se transcriben en lo pertinente y respecto de las cuales se procede a dar respuesta seguidamente:

1. OBSERVACIÓN: En cuanto a la evaluación económica 80 de 100 puntos:

Manifiesta la entidad que se evaluará en razón al menor valor de la propuesta económica global y para ello se calificara con el mayor puntaje a la propuesta que oferte el menor precio en la sumatoria de los items establecidos en el anexo No 2, IVA y demás impuestos y retenciones incluidas.

No es claro la forma en que la entidad va a evaluar la propuesta económica, habla de un valor global y no del valor de AIU, que es el indicador por el cual debería ser evaluada la propuesta de este tipo de servicio, ya que la mayoría de los costos de la propuesta corresponde a valores ajustados a la ley de acuerdo a la legislación laboral, costos que no pueden tener ningún tipo de variación entre los proponentes, adicionalmente no se observa ningún tipo de tabla o fórmula para la evaluación de los proponentes, es decir, que puntaje obtendrá el segundo, el tercero o cuarto proponente en caso de presentarse.

Es de aclarar que los términos de referencia deben ser claros para los proponentes y desde su publicación se debe conocer la forma exacta en que se evaluarán los participantes.

Adicionalmente es excesivo el puntaje a la evaluación económica la cual ya está muy definida dado que como se mencionó la mayoría del valor, un 90% aproximadamente, son valores de ley.

Por lo anteriormente descrito se solicita a la entidad reevaluar la forma en que se va a realizar la evaluación económica dando tranquilidad, transparencia y claridad a todos los proponentes mediante la aplicación de fórmulas o tablas.

2. OBSERVACIÓN: En cuanto a la evaluación del criterio técnico 20 de 100 puntos: 2.1 DOTACIÓN 5 PUNTOS

Nuevamente la entidad no es clara en la forma de evaluar los diferentes ítem del criterio técnico.

La entidad asigna puntaje al proponente que ofrezca la entrega de dotación sin costo alguno, es de resaltar que la dotación según la legislación laboral Colombiana se considera una prestación social, es decir es una obligación para todos los colaboradores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos y que cumplan el requisito del tiempo de estar contratados, por lo que no debería ser un criterio técnico que otorgue puntuación adicional sino que debería tenerse en cuenta dentro de los emolumentos que se liquidan para obtener el costo de cada trabajador.

Adicionalmente evaluar la dotación con 5 puntos en donde el presupuesto oficial corresponde en su gran mayoría a costos laborales podría ocasionar un desequilibrio económico para los proponentes del presente proceso. Por lo anteriormente descrito se solicita a la entidad no se le asigne puntuación como criterio técnico, ya que al ser una prestación social esta debe ser liquidado en la propuesta económica si fuera una exigencia presentarse.

3. OBSERVACION OFERTA PROFESIONALES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

No es claro este criterio de evaluación en la forma en que se oferten los perfiles profesionales y como se deben acreditar la vinculación de estos perfiles con los proponentes. Ante lo anteriormente expuesto solicitamos se aclare la forma en que se demostrará la vinculación de los profesionales, ya que este es un punto fundamental el cual demuestra la capacidad administrativa del proponente para ejecutar con calidad el servicio.

4. OBSERVACIÓN: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

En los términos de referencia no se observa la solicitud de presentación por parte de los proponentes del Registro Único de Proponentes, documento donde se verifica los indicadores financieros y el registro de la experiencia específica. Por lo que se le solicita a la entidad se exija la presentación del RUP.

APRECIACIONES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Se acoge la observación respecto a la calificación de AIU y la forma en que se calificarán las demás ofertas respecto de la de mayor puntaje, lo que se reflejará en Adenda.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Se acoge la observación y se aclara lo relacionado con la Dotación en notas en numeral 13 PRESUPUESTO OFICIAL y se suprime como criterio de evaluación lo que se evidenciará en Adenda.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

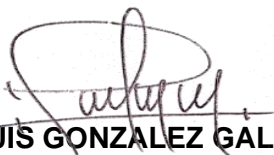
Se acoge la observación y se definió la condición a cumplir para la asignación de puntaje y la forma de acreditar, lo cual se evidencia en Adenda.

RESPUESTA OBSERVACION 4:

Dado en Pereira – Risaralda, hoy 03 de enero de 2025



MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES
Directora Jurídica



JOSE LUÍS GONZALEZ GALLEGO
Profesional en Asuntos Jurídicos